COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160-2024

Ricaurte, 19 marzo de 2024

Señor (es)
UNION TEMPORAL AC RICAURTE 2024
NIT: 901.794.219 - 0
R.L: JUAN CARLOS MARTIN CAMACHO
C.C. 80.047.884 de Bogotá
Dirección: Carrera 52 No, 71A -09
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 6013004633 / 3102174115
Correo: juanc@atmseguridadltda.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 - 2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024"

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.001 - 2024, cuyo objeto corresponde a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024**", es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Especificaciones Técnicas y clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR: La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en las sedes del nivel central y Pacande del municipio de Ricaurte Cundinamarca en la modalidad fija, con arma de fuego.

Puestos de Trabajo

El siguiente cuadro contiene la relación de los sitios en donde se prestará el servicio de vigilancia armada y el número de horas en que se prestarán los mismos:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	TOTAL, SERVICIO
1	Carrera 15 No. 6-22	Palacio municipal de Ricaurte	Lunes, martes, miércoles, jueves. Viernes. Sábado. Domingo	1	1
2	calle 3 No.15-37	Finca Pacandé	Lunes, martes, miércoles, jueves. Viernes. Sábado. Domingo	1	1

La anterior distribución, podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio. El Municipio de Ricaurte Cundinamarca de acuerdo con las necesidades del servicio podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia y/o incluir nuevos servicios los cuales deberán estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La modalidad del servicio: vigilancia física fija con medio humano y con arma.

Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio y los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	ELEMENTO
1	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARA CADA VIGILANTE
2	EQUIPO DE IMPERMEABLE 1 POR CADA VIGILANTE
3	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑON LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO POR CADA TURNO DIURNO Y/O NOCTURNO
4	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO 1 POR CADA ARMA
5	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES 1 POR CADA PUESTO
6	PITO O SILBATO INDIVIDUAL 1 POR CADA VIGILANTE
7	AVANTEL O CELULAR CON PLAN DE MINUTOS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del contrato de servicios será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO DOS CENTAVOS ($36.086.277,02) M/CTE** de acuerdo con la oferta aceptada:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carrera 15 No. 6-22 - Palacio municipal Lunes, martes, miércoles, jueves, Viernes, Sábado, Domingo de Ricaurte 24 horas con arma	1	1	$ 13.202.296,47	$ 18.043.138,51
1	calle 3 No.15-37 - Finca Pacandé Lunes, martes, miércoles, jueves, Viernes, Sábado, Domingo de Ricaurte 24 horas con arma	1	1	$ 13.202.296,47	$ 18.043.138,51
TOTAL – INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					$ 36.086.277,02

DETALLADO

24 HORAS 30 DIAS AL MES CON ARMA 2024	
Salario mínimo	1.300.000,00
Numero de salarios mínimos	9,06
Tarifa antes de IVA - Gastos de Administracion y de supervisión	11.778.000,00
Valor prima de seguro de vida	300,00
Valor parcial antes de IVA -sin admón.	11.778.300,00
Porcentaje administración	10%
Valor administración	1.177.830,00
Valor antes de IVA por turno	12.956.130,00
Base IVA	10%
Base Gravable	1.295.613,00
IVA 19%	19%
Valor IVA	246.166,47
Tarifa turno por mes	13.202.296,47
Tarifa turno por día	440.076,55
Tarifa diaria por dos turnos	880.153,10
Tiempo requerido por 41 días	36.086.277,02

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante un pago único al finalizar el servicio, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Para el caso de consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito; el RUT, Fotocopia de Cédula del representante legal, Certificación Bancaria los demás que por ley correspondan la naturaleza jurídica tributaria del contratista. La anterior documentación deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del servicio. El recibo a satisfacción expedido por el supervisor se dará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la entrega de la documentación según los requerimientos de la entidad, durante este periodo el supervisor realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, por medio de reclamo escrito dirigido al emisor tenedor de la factura.**Parágrafo:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Con base en el certificado de disponibilidad Presupuestal Número 2024000332 del 08 de marzo de 2024 expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, será de **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **PARAGRAFO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **1**. Realizar visitas de inspección dos (2) veces en la noche y dos (2) veces durante el día, registrándolas en la minuta foliada del respectivo puesto de trabajo. **2**. Mantener permanente contacto, vía Avantel o celular, con el supervisor del contrato registrando en detalle las novedades que se presenten. **3**. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles con servicio PTT (por ejemplo, Avantel) y/o de celular que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales. **4**. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos. **5**. Allegar los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1). **6**. Presentar al Supervisor del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de las armas que se destinarán a la prestación del servicio, acompañada de los salvoconductos vigentes de las mismas armas, expedidos por la autoridad competente. NO se aceptan armas a nombre de personas naturales. **7**. Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o reemplazo de los mismos, a solicitud del Supervisor del contrato de la Entidad, vigilantes que deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal, previa aprobación presupuestal que expida la Secretaría de Hacienda, en caso de adición o inclusión de servicios. **8**. Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato, solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal. **9**. Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga a cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones del

Municipio de Ricaurte Cundinamarca y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente. **10**. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia. **11**. Avisar en forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar. **12**. Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada. **13**. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional. **14**. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. **15**. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. **16**. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales ésta deba responder. **17**. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **18**. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. **19**. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma. **20**. Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio. **21**. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Municipio de Ricaurte Cundinamarca donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, queden bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista. **22**. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el Contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al Contratista. **23**. Cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones objeto del contrato y del público en general. **24**. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia. **25**. Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 0015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos

que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. En caso tal en que se defina la responsabilidad de la empresa de vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objeto de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del contratista. **26**. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. **27**. Desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los principios señalados en el Decreto 356 de 1994. **OTRAS OBLIGACIONES: 1.**Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **2.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.**Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.**5.**Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.**6.**Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2**. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. **3**. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. **4**. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **5**. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. **6**. Impartir por escrito al contratista las ordenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. **7**. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: El Municipio efectuara la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIO (A) GENERAL** de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: a) Velar por el cumplimiento del contrato. b) Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. c) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente, d) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento, e) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas, f) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de

realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA. CESION: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) Los informes del contratista c) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, d) Formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la Función Pública e) Certificado de antecedentes disciplinarios, f) Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional. g) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. (Tiempo estimado cuatro (4) meses), contados a partir de la fecha de firma del contrato)
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato
Responsabilidad Civil extracontractual	200 smmlv (Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17)	Igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran canceladas por parte del contratista. (Deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas). **PARAGRAFO TERCERO**: Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma

SECOP II y entregara en la secretaría de Contratación, a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLAUSULA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por Veinte (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II (lo cual constituye su firma) y es parte integral del mismo.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca

La fecha de firma corresponderá a la de aprobación por el ordenador del gasto en la plataforma SECOP II

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ** Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **UNION TEMPORAL AC RICAURTE 2024** NIT: 901.794.219 - 0 **R.L: JUAN CARLOS MARTIN CAMACHO** C.C. 80.047.884 de Bogotá
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **HECTOR MATTA PÓRTELA** Secretario General (C)	

Revisó y Aprobó: Carlos Mario Ricardo Cortes – Secretario de Contratación

Proyecto: Linda Mónica Carranza Peña – Asesora Externa _ Secretaria de Contratación